

# HDI Seguros S.A.

## ANEXO 1.1.A

### COBERTURA ADICIONAL

Adicionalmente a lo estipulado en las condiciones generales, la póliza de INCENDIO mencionada se extiende a cubrir las pérdidas o daños a los objetos asegurados mencionados en la referida póliza, causados directamente por CAIDA DE AERONAVES, IMPACTO DE VEHICULOS TERRESTRES Y HUMO, de acuerdo a las condiciones estipuladas a continuación:

#### A) CAIDAS DE AERONAVES

Este endoso complementario cubre los daños materiales a los objetos asegurados, producidos directamente por la CAIDA DE AERONAVES u otros artefactos aéreos, o por los elementos u objetos desprendidos de ellas.

##### EXCLUSIONES:

La Compañía NO SERA RESPONSABLE por las pérdidas o daños causados a los objetos asegurados por aeronaves autorizadas por el Asegurado a aterrizar en el predio.

#### B) IMPACTO DE VEHICULOS TERRESTRES

Este endoso complementario cubre los daños materiales a los objetos asegurados, producidos directamente por el IMPACTO DE VEHICULOS TERRESTRES.

##### EXCLUSIONES:

La Compañía NO SERA RESPONSABLE por las pérdidas o daños producidos por:

- 1) Los vehículos de propiedad del Asegurado, o conducidos por el Asegurado, sus familiares o dependientes, o que hayan sido autorizados a maniobrar dentro del predio.
- 2) La carga transportada por vehículos durante las operaciones de carga y descarga.
- 3) Los daños producidos a los vehículos.
- 4) Los daños producidos a calzadas, aceras, muros, portones, cercos, céspedes y jardines, toldos, letreros y carteles de cualquier clase, a menos que estén expresamente amparados por la póliza.

#### C) HUMO

Este endoso complementario cubre los daños o pérdidas directamente causados por HUMO que provenga de desperfectos en los aparatos de calefacción ambiental o de cocina, siempre que dichos aparatos o cocinas estén provistas de sus correspondientes ductos para la evacuación de gases y/o humo.

##### EXCLUSIONES:

La Compañía NO SERA RESPONSABLE por las pérdidas o daños producidos por:

- 1) El humo u hollín de hogares, aparatos o chimeneas que normalmente trabajen a fuego directo.
- 2) El humo u hollín proveniente de la incineración de residuos, o de aparatos o instalaciones industriales.
- 3) El humo u hollín proveniente del mal funcionamiento de aparatos o quemadores, cuando el mal funcionamiento sea debido a la negligencia del Asegurado.

##### CONDICIONES ESPECIALES COMUNES A LOS INCISOS A, B Y C QUE ANTECEDEN:

- 1) En caso de existir pólizas marítimas u otros seguros específicos que cubran los mismos riesgos en el momento del siniestro, la responsabilidad de la Compañía por este endoso complementario no excederá la proporción que le corresponda tomando en cuenta los restantes seguros que existan sobre el mismo riesgo, aunque tales otros seguros estuvieran exentos de contribuir por la existencia del presente seguro, o por cualquier otra estipulación convenida.
- 2) La nulidad o caducidad del seguro de INCENDIO producirá automáticamente la caducidad de estos adicionales y cesarán los riesgos a cargo del Asegurador.
- 3) En lo que no estuviere modificado por las Condiciones Especiales de cada adicional, rigen las Condiciones Generales y Particulares de la póliza de INCENDIO.